



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, actuando en ejercicio de precisas facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, en el artículo 65 de la ley 99 de 1993, las disposiciones consignadas en la ley 388 de 1997, ley 165 de 1994, ley 136 de 1194, ley 1551 de 2012 y en los decretos: 2811 de 1974, 1076 de 2015, y 1075 de 2017.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, son funciones de los Concejos Municipales, entre otras:

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que según la ley 99 de 1993, son funciones de los municipios:

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
- Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
- Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
- Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Que en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003 considera como *determinantes de los planes de ordenamiento territorial* "las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos naturales".

Que de acuerdo a la Ley 1151 de 2007, que reforma el Art. 111 de la Ley 99 de 1993, las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales son de interés público y los municipios y departamentos deberán dedicarle un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de esas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y que la administración de dichas zonas deberá hacerse conjuntamente entre los municipios con la CAR y con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda ratificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, **ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES que dice:** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "**ARTÍCULO 111.** Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que según el artículo 174 de la ley 1753 de 2015, Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108° de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: "Artículo 108°. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. Parágrafo Primero. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43° y 45° de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43°, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253° del Estatuto Tributario,

Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación.

Parágrafo Segundo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales**, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren



*República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal*

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción."

Que el estado colombiano ha firmado como parte, las convenciones y tratados de diversidad biológica, cambio climático, especies amenazadas, desertificación y lucha contra la sequía, humedales, patrimonio natural y cultural, protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 de 1998, ha ratificado las convenciones y tratados internacionales antes citados.

Que Colombia hizo parte del décimo encuentro de la Conferencia de las Partes (COP10), tuvo como eje central la Convención sobre Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya, por lo tanto, incorpora a sus metas de conservación las Metas Aichi, así como sus objetivos, siendo las metas: Meta estratégica A. Atender las causas subyacentes de la pérdida de biodiversidad, Meta estratégica B. Reducir las presiones directas sobre la biodiversidad y promover el uso sostenible, Meta estratégica C: Mejorar la situación de la biodiversidad salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, Objetivo 11: A más tardar en 2020 no menos del 17% de las aguas terrestres e interiores y el 10% de las zonas costeras y marinas se conservan mediante sistemas de zonas protegidas, Meta estratégica D: Aumentar los beneficios a todos ofrecidos por los servicios de la biodiversidad y de los ecosistemas y Meta estratégica E. Mejorar la ejecución a través de planificación participativa, gestión del conocimiento y creación de capacidad.

En la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, 2012 (PNGIBSE) establece en el "Objetivo Estratégico C. Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando ecosistemas, especies y diversidad genética y en la Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios".

Que la ordenanza 471 de 2017 por medio de la cual se adopta el sistema departamental de áreas protegidas del valle del cauca SIDAP, establece en el artículo 12: Los municipios del Valle del cauca deberán impulsar la conformación de Sistemas Locales o Municipales de áreas protegidas ajustados a su contexto ambiental y sociocultural como estrategia de conservación de la estructura ecológica principal del municipio.

Que el municipio de Roldanillo presenta Áreas de Especial Importancia Ecosistémica, resaltando el bosque seco tropical, el cual se encuentra en estado vulnerable y con poca representatividad a nivel mundial, así como humedales y relictos de bosque de gran importancia por su biodiversidad y servicios ecosistémicos, de igual manera, habitan especies de fauna y flora con categorías de amenaza a nivel regional y global, especies endémicas, casi endémicas y migratorias.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN. Se crea el "Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Roldanillo, SIMAP Roldanillo" en el marco del sistema departamental de áreas protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP, como estrategia social y ecosistémica para garantizar la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del municipio que garantizan su estructura ecológica principal y contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales de conservación.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El SIMAP se define como el conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el municipio para garantizar la estructura ecológica principal

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Son objetivos generales del SIMAP de Roldanillo:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para preservar la diversidad biológica del municipio.	1.1 Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos en el municipio de Roldanillo.
	1.2 Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del país.	2.1 Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
	2.2 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
	2.3 Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación y la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
	2.4. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.	3.1. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SIMAP. El SIMAP Roldanillo, tendrá como escenario de discusión y planificación, al comité del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Roldanillo (Comité SIMAP Roldanillo), el cual será coordinado por la Secretaría de Agricultura y Ambiente del municipio con la asesoría y acompañamiento de la CVC y estará conformado por actores públicos y privados del municipio, tales como organizaciones de base comunitaria, campesinos, interesados en declarar reservas naturales de la sociedad civil o promover sistemas sostenibles que aporten a la conservación de la biodiversidad y a la conectividad, autoridades, al CIDEA, las ONG, entre otros.

ARTÍCULO 5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. El SIMAP Roldanillo tendrá un Plan de Acción con base en el Plan de Acción de SIDAP Valle, el cual se proyecta para cuatro años y deberá articularse con



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los instrumentos de planificación municipal y de la autoridad ambiental, el cual se deberá construir con un plazo de seis meses a partir de la firma de este acuerdo. Igualmente se deberá construir un reglamento interno en un plazo de seis meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. ÁREAS QUE CONFORMAN EL SIMAP ROLDANILLO. El SIMAP de Roldanillo, estará conformado por las siguientes áreas:

• **Áreas protegidas declaradas:**

1. **Distrito Regional de Manejo Integrado RUT NATIVOS.** Área en Roldanillo: 5.561 ha. Acto jurídico: CD CVC No. 004 de 2015. El Distrito Regional de Manejo Integrado RUT, se ubica, en el norte del Departamento del Valle del Cauca y comprende parte de los Municipios de Roldanillo (5.561 ha), La Unión (3.425 ha) y Toro (1.854 ha), ubicadas dentro de la cuenca denominada RUT con un 94% del total en el área; estando la restante porción en la cuenca pescador en el municipio de Roldanillo. El área se ubica en el piedemonte del flanco oriental de la cordillera occidental hasta aproximadamente 1.350 msnm con alturas que llegan a 1.700 msnm.
2. **Reserva de Recursos Naturales Humedal Remollino.** Acto jurídico Acuerdo CVC 038 de 2007.

• **Estrategias complementarias del SIMAP Roldanillo:**

Forman parte del SIMAP de Roldanillo las siguientes estrategias complementarias, las cuales hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio:

1. **Áreas boscosas dentro de la categoría A de la Reserva Forestal del Pacífico.** (Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por las resoluciones 1527 de 2012, No 1928 de 2013 y 1274 de 2014).
2. Todas las áreas identificadas por la CVC como áreas estratégicas para el recurso hídrico que están clasificadas como Áreas Óptimas Con y Sin Figura de Conservación que no se encuentren declaradas como áreas protegidas tendrán manejo especial y se reglamentarán las actividades de acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.2.2.1.2. del decreto 1077 de 2015.
3. Las áreas que sean identificadas como **Ecosistemas y Áreas Ambientales registradas en el REA** (resolución 97 de 2017).
4. **Áreas de especial importancia ecológica:**
 - a. Orobiomaazonal y áreas de ecosistemas secos y subrepresentados en el SIDAP-SINAP.
 - b. Tierras forestales protectoras.
 - c. Franja forestal protectora de las fuentes hídricas.
 - d. Reservas Naturales privadas que no estén declaradas.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- e. Corredores de conservación que sean definidos en la cartografía social construida en el SIMAP porque aportan a la conservación de la biodiversidad.
- f. Zonas de conservación o protección identificadas en los Planes de Ordenamiento de las cuencas hidrográficas.
- g. Las áreas de protección o conservación identificadas en el corredor Río Cauca.
- h. Áreas de especial importancia ecosistémica establecidas en el numeral 1, del artículo 2.2.2.2.1.3., áreas de protección y conservación ambiental a las cuales se deberá especificar los usos permitidos, compatibles y condicionados.

PARAGRAFO. Formarán parte del SIMAP las áreas protegidas que se declaren en adelante.

ARTÍCULO 8. DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS. Se declaran como áreas protegidas municipales con la categoría de RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES las siguientes áreas correspondientes a predios adquiridos para la conservación hídrica, según lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013:

Predio	Vereda	Extensión ha	Matrícula inmobiliaria
Lote	Mateguadua	2,5	380-34-586
La Julia	Santa Rita	3,6	380-9625
Bella Vista	Santa Rita	16	380-48664
Hobo Grande	Morelia	4,2	380-37015
La Maravilla	Mateguadua	1	380-44752
El Danubio	Mateguadua	4,7	380-24485
Lote	Buenavista	5,8	380-51739
Lote	Las Cruces	1,1	380-37193
Lote	Mateguadua	1	380-44753
Lote	Buenavista	8	380-51737
Las Acacias	Mateguadua	2,5	380-43374
La Suiza	Cascarillo	11,5	380-51098
Lote	Santa Rita	6,4	380-52380
Bella Vista	Paramillo	2,11	380-17775
La Esperanza	Santa Rita	16,25	380-24900



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Bosque	Cruces	4,6	380-2753
La Esperanza	Montañuela	4,31	380-52040 y 380-1929
La Suiza	Cáceres	5,873	380-1168
La Argelia	El Retiro	4,48	380-55740
La Argelia	El Retiro	3,2	380-56138

ARTÍCULO 9. NUEVAS ÁREAS PROTEGIDAS. Quedarán incorporadas al SIMAP del municipio de Roldanillo, las declaraciones o ampliaciones de áreas protegidas dentro del territorio municipal, realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, El Concejo Municipal, así como la Reservas Naturales de la Sociedad civil que se declaren en predios privados.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍAS DE MANEJO. Se adopta el sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que reglamente dichas categorías. Una vez esto ocurra, las mismas deberán homologarse o recategorizarse cuando a ello hubiere lugar. Las categorías para el orden municipal son:

- Parque Natural Municipal.** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- Santuario de Vida Silvestre Municipal.** Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- Refugio de Vida Silvestre Municipal.** Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
- Reserva de Ecológica Municipal.** Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- e) Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
 - f) Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

PARAGRAFO 1. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

PARAGRAFO 2. Los usos, zonificación y actividades permitidas para las áreas protegidas municipales del SIMAP se registrarán por los determinados para las áreas protegidas del SINAP en el decreto 1076 de 2015, de acuerdo a su definición. Los planes de manejo de las áreas protegidas municipales y de los predios de conservación municipales se registrarán según los lineamientos construidos en el SIDAP Valle.

PARAGRAFO 3. Las regulaciones de las estrategias complementarias y áreas de especial importancia ecológicas se deberán acoger a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.2. del decreto 1077 de 2015 en cuanto a que se "en su cartografía se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refieren los artículos siguientes, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes".



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN. El municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales, de igual manera se diseñarán proyectos que permitan acceder a recursos de distintas fuentes. Por su parte el la inclusión de áreas protegidas será una meta dentro del Plan de Desarrollo Territorial con su asignación presupuestal correspondiente. El municipio buscará promover la aplicación de la resolución 470 de 2017 "Bosques de Paz", el decreto ley 870 de 2017 «Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación», el artículo 174 de la ley 1753 de 2015: Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos; entre otros instrumentos.

ARTÍCULO 12. SOCIALIZACIÓN. La administración municipal socializará la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas, áreas de especial importancia Ecosistémica y estrategias complementarias que lo conforman.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Roldanillo Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de Marzo de 2018.

Oscar Marino Cardona
Oscar Marino Cardona Bedoya
Presidente Concejo

Jorge Guillermo Rodríguez Jaramillo
Jorge Guillermo Rodríguez Jaramillo
Secretario General



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DESPACHO DEL ALCALDE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados concejales

En busca de proteger la estructura ecológica principal del municipio de Roldanillo, ordenar el territorio en materia ambiental y velando por el cuidado del recurso hídrico, los bosques y la biodiversidad del municipio para las presentes y futuras generaciones de roldanillenses y con conocimiento de la trayectoria que ha tenido el concejo municipal entorno a la defensa del medio ambiente, de las cuales se destaca su participación en reuniones para atender la crisis de desabastecimiento hídrico en los municipios dependientes del embalse SARA BRUT, defensa del territorio de las plantaciones de pino y eucalipto por parte de Smurfit Kappa, oposición a la instalación de redes eléctricas de alta tensión "refuerzo suroccidental 500 kV" de la Empresa de Energía de Bogotá y el control que han ejercido a las actividades de la Industria azucarera, entre otras; y atendiendo a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, donde se dice que son funciones de los Concejos Municipales, entre otras: *"Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio"* y la ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental: *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"* y *"Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio"*.

La administración municipal elabora el presente acuerdo que busca la creación de un Sistema Municipal de Áreas Protegidas, entendido como el conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el municipio para garantizar su estructura ecológica principal.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal


ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En virtud de lo anterior, presento a ustedes el "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" con la certeza que ustedes entienden la importancia que este reviste para la conservación del medio ambiente y para la protección de los bienes y servicios ambientales para el pueblo roldanillense.

De los Honorables Concejales,


JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcaide Municipal



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 042

(7 DE MARZO DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.042 fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde Municipal Dr. Jaime Ríos Álvarez, y fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, por el Honorable Concejo Municipal en sus dos debates, en días distintos así:

PRIMER DEBATE COMISION DE PLAN Y TIERRAS: 28 de febrero de 2018

SEGUNDO DEBATE SESION PRORROGA: 7 de Marzo de 2018

Dado en Roldanillo Valle a los 9 días del mes de Marzo de 2018

TRASLADO: En cumplimiento de la Ley 136 de 1994, se remite el presente Acuerdo Municipal para su sanción y publicación y posterior remisión a la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

Jorge Guillermo Rodríguez Jaramillo
Secretario General.
Honorable Concejo Municipal
Roldanillo - Valle del Cauca



MUNICIPIO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA

GESTIÓN DOCUMENTAL

Página 1 de 1

CÓDIGO: MPGD-AFD-01

Versión: 02

Fecha: 03-05-2007

200

Recibido en la fecha 12 de Marzo de 2018, va al despacho del Señor Alcalde Municipal en cumplimiento del Art. 76 de la ley 136 de 1994, para su sanción el presente Acuerdo No. 042

ANGELA MARIA DAVILA RAMIREZ
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO.

Por no existir motivos de inconveniencia o inconstitucionalidad, sanciónese el presente Acuerdo No. 042. Se firma hoy, 12 de Marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RIOS ALVAREZ
Alcalde Municipal

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 81 de la Ley 136 de 1994, publíquese el Acuerdo No. 042
Para constancia se firma hoy, 12 de Marzo de 2018.

ANGELA MARIA DAVILA RAMIREZ
Secretaria de Gobierno


CONSTANCIA SECRETARIAL
LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ROLDANILLO
HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 042 expedido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Roldanillo Valle, fue publicado conforme lo dispone el Art. 81 de la ley 136 de 1994 en la cartelera de ésta Secretaria.

Para constancia se firma hoy, 26 de Marzo de 2018.

ANGELA MARIA DAVILA RAMIREZ
Secretaria de Gobierno

ROLDANILLO
De Valor y con Valor

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	PAGINA 1
	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	CODIGO: 400 - 00170
	PERSONERIA MUNICIPAL NIT: 800.252.166	Versión Fecha:

400.17

EL SUSCRIPTO PERSONERO MUNICIPAL DE RODANILLO

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 042 del 7 de Marzo del 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue fijado en cartelera que dispone la alcaldía municipal para la publicación de actos administrativos el día 12 de Marzo del 2018.

Para constancia de lo anterior se firma en el despacho del personero municipal, hoy 26 de Marzo de 2018.


CRISTHIAN MAURICIO PRECIADO RODRIGUEZ
Personero municipal